

el Maor Capitulares, del Consejo, Justicia, y Resplumiento
de esta Villa, y un mayor numero Juro de Caudillo, co-
mo lo acordaban Dijeron = que por el pacto de agua con el
Franc Cuyo de el Ego, y otras y uerones, de herencias
Las aguas de Duero, de esta Villa, se allan sin el arroyo
monto Corras por el ante, a las Dueros, y para que este
se fectue, y se pongan Encauera de sus propio Dueros
a quien tocan, acordaron sus Maor, y haga libro nuevo
de estas aguas, por Dⁿ Martin de Blana, Valca,
y Dⁿ Pedro de la Guardia, Galinoga, y flomada
de esta Villa, y personas de el maor Consejo,
estas aguas, a quien sus Maor, nombran por Co-
mision para que lo fectuen, no fiquen las de apren-
y fuen este nombramiento, y fho, y unido presente
el libro anterior, de estas aguas, lo fectuen de nuevo
Encauera de sus propio Dueros, con toda dila-
cion, y Claridad, para que de aqui adelante, no
haya de quien se queren, y fho que sea, y enarga a
el fectuar, para que en la Villa prouidencian lo
que Corras ponda, y para el año a cada un, y fho
manus Maor, que en la de Dⁿ fect

Gonzalo de Blana Diego de la Dⁿ Diego fect
~~Piñero~~ quedado Molinay Baragag
Dⁿ Xope Valcares
Dⁿ Juan Diego
de Luna
la Carrioner
Sanchez
Alfaro
Juan de la Laguna
y Builaga

